



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 10 -2013-MML/GPIP

Lima, 19 ABR. 2013

VISTOS:

El Oficio N° 019-2013-MML-GPIP de fecha 10 de enero de 2013, la Carta PKA/GL/005-2013-GG del 31 de enero de 2013, el Informe N° 04-2013-MML-GPIP-SPPI-MVE de fecha 10 de abril de 2013, el Informe N° 002-2013-MML-GPIP-SPPI-GRL de fecha 10 de abril de 2013, el Informe N° 0008-2013-MML-GPIP-SPPI-DRM de fecha 10 de abril de 2013, Informe N° 043-2013-MML-GPIP-SPPI del 10 de abril de 2013, el informe del Consultor Legal Externo de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Dr. Italo Bizerra Osorio, de fecha 18 de abril de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa PERKONS S.A., con fecha 21 de noviembre de 2011, presentó ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, la propuesta de iniciativa privada denominada "Sistema de Supervisión, Electrónico y Seguridad de Tránsito en Lima Metropolitana".

Que, con Oficio N° 443-2011-MML-GPIP, de fecha 02 de diciembre de 2011, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, admitió a trámite la Propuesta.

Que, con Oficio N° 198-2012-MML-GPIP, de fecha 28 de marzo de 2012, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada solicitó al Proponente información complementaria para proseguir con su evaluación, la misma que fue atendida por el Proponente mediante Carta PKA/GL/021-2012-GG del 27 de abril de 2012, la cual procedió a ser evaluada por las áreas competentes de la Municipalidad metropolitana de Lima.

Que, mediante Oficio N° 019-2013-MML-GPIP, de fecha 10 de enero de 2013, se remitió al Proponente el Anexo Técnico de observaciones y/o modificaciones a efectos que en un plazo de quince (15) días hábiles manifieste su conformidad o disconformidad sobre las modificaciones propuestas en dicho documento, el mismo que fuera atendido mediante Carta PKA/GL/005-2013-GG.

Que, el primer párrafo del numeral 17.4 del art. 17 del D.S. 146-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, establece que el OPIP se encuentra facultado para proponer la introducción de las ampliaciones y/o modificaciones que juzgue convenientes y/o necesarias en el contenido y diseño de la iniciativa privada presentada, contando previamente con la opinión técnica del sector. El titular proponente de la iniciativa privada contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción efectiva de la comunicación remitida por el OPIP para expresar su conformidad o disconformidad a las ampliaciones y/o modificaciones propuestas.

Que, el tercer párrafo del numeral antes citado, señala que en caso de disconformidad del interesado o si éste no se pronuncia dentro del plazo indicado, el OPIP rechazará la iniciativa

Gerencia de Promoción de la Inversión Privada
Pasaje Santiago Acuña N° 127, Oficina 205-Lima 01
Teléfono 512-1030/Telefax 428-3020





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

privada mediante pronunciamiento expreso. El rechazo no podrá ser impugnado en la vía administrativa o judicial.

Que, los artículos 18° y 15° del Reglamento de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana aprobada por Ordenanza N° 867 y el Reglamento de la Ley N° 28059, respectivamente, establecen el carácter de petición de gracia de las iniciativas privadas, conforme el artículo 112 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que sea pertinente, por lo que en consecuencia el derecho del particular se agota con su presentación ante la autoridad competente, sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial.

Que, la Subgerencia de Promoción de la Participación de la Inversión Privada, mediante Informe N° 04-2013-MML-GPIP-SPPI-MVE, de fecha 10 de abril de 2013, emitió opinión técnica respecto a la respuesta adoptada por el Proponente en relación al Oficio N° 019-2013-MML-GPIP, concluyendo que según las observaciones vertidas por las áreas técnicas competentes de la MML, incluyendo la del Asesor Técnico Externo contratado por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, de las veintinueve (29) observaciones y/o modificaciones formuladas por la Gerencia de Transporte Urbano, IMP, IMPL INVERMET y PROTRANSPORTE, referidas a la ingeniería preliminar y a aspectos técnicos de la Propuesta, el Proponente no ha recogido doce (12) observaciones.



Que, la Subgerencia de Promoción de la Participación de la Inversión Privada, mediante Informe N° 002-2013-MML-GPIP-SPPI-GRL, de fecha 10 de abril de 2013, emitió opinión de carácter económico financiero, concluyendo entre otras cosas, que el Proponente se pronunció respecto a 12 observaciones de índole económico financiero, sin embargo las respuestas a ciertas observaciones no fueron del todo satisfactorias, ya que o bien el Proponente no indicó estar explícitamente de acuerdo con las ampliaciones y/ o modificaciones solicitadas, en caso sea su deseo continuar con el proceso administrativo de la IP, o entregó una respuesta con escasa claridad, de lo que cabe destacar que el Proponente no acató la observación de incrementar la participación de la MML en la recaudación total, no emitió su conformidad o no respecto a la ineficiencia de validación de papeletas y no emitió pronunciamiento expreso respecto a la observación de disminución de la participación de la MML de 69% a 14% en la recaudación total y no se pronunció expresamente respecto a la observación que indica que la propuesta incurriría en mayores costos respecto a que la misma sea implementada por la MML.



Que, la Subgerencia de Promoción de la Participación de la Inversión Privada, mediante Informe N° 0008-2013-MML-GPIP-SPPI-DRM, de fecha 10 de abril de 2013, emitió opinión de carácter legal, concluyendo que el incumplimiento de las observaciones y/o modificaciones descritas en el informe N° 04-2013-MML-GPIP-SPPI-MVE configura causal de rechazo de la Propuesta, de acuerdo al numeral 17.4 del art. 17 del D.S. 146-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, recomendando a la Gerencia der Promoción de la Inversión Privada que mediante pronunciamiento expreso proceda al rechazo de la iniciativa privada en mención.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, de las opiniones vertidas en los informes técnico, económico-financiero y legal, señalados en los párrafos precedentes, el subgerente de Subgerencia de Promoción de la Participación de la Inversión Privada, recomendó que la Asesoría Legal de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada en coordinación con el Consultor Legal Externo de la misma, manifiesten su opinión y conformidad a la emisión de un pronunciamiento de rechazo a la Propuesta.

Que, el Consultor Legal Externo de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Dr. Italo Bizerra Osorio, mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2013, remitió un informe en el que analiza las implicancias legales de la GPII ante la decisión de rechazar la Propuesta, concluyendo que la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada cuenta con las potestades necesarias para dejar sin efecto el trámite de la presente iniciativa privada por razones de interés público, si se evidencia que los requerimientos realizados al Proponente no han sido satisfechos, generando perjuicios graves para los intereses estatales, como sucede en el presente caso.



Que, mediante Informe N° 42-2013-MML-GPII-AL, de fecha 19 de abril de 2013, la Asesoría Legal de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada emite pronunciamiento señalando que en aplicación de lo previsto en el numeral 17.4 del art. 17 del D.S. 146-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, resulta procedente el rechazo de la Iniciativa Privada: “Sistema de Supervisión Electrónica y Seguridad de Tránsito en Lima Metropolitana” debido a que el Proponente no ha recogido doce (12) observaciones de carácter técnico y no ha recogido de manera satisfactoria cuatro (04) de las ampliaciones y/o modificaciones de carácter económico-financiero propuestas a través del Oficio N° 019-2013-MML-GPII.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10) del artículo 170º-B del ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812, y sus respectivas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la iniciativa privada denominada “Sistema de Supervisión, Electrónico y Seguridad de Tránsito en Lima Metropolitana”, en mérito a la aplicación de lo establecido en el numeral 17.4 del art. 17 del D.S. 146-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa PERKONS S.A. para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

ARQ. DOMINGO ARZUBIAL DE FLORRIETA

Gerencia de Promoción de la Inversión Privada
Pasaje Santiago Acuña N° 127, Oficina 205-Lima 01
Teléfono 512-1030/Telefax 428-3020